

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Ordenanza Regional

N° 013-2013-GRL-CR

Villa Belén, 15 de Julio de 2013

El Presidente del Gobierno Regional de Loreto

POR CUANTO

El Consejo Regional de Loreto, en Sesión Ordinaria, de fecha quince de julio del año 2013, en uso de sus atribuciones y luego de la revisión, análisis y evaluación de la propuesta de modificación de la Ordenanza Regional N° 012-2012-GRL-CR, de fecha 14 de agosto de 2012, que crea la Oficina Regional de Atención - OREDIS, dependiente del Gobierno Regional de Loreto; y luego de la revisión y aprobación del Dictamen de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y estando al contenido de los informes técnicos y legales favorables, que corren en el expediente, previa deliberación y absolución de interrogantes, acordó por unanimidad, aprobar la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 60° de la Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, determina funciones en materia de Desarrollo Social e Igualdad de Oportunidades y establece en su literal h) la formulación y ejecución de políticas y acciones concretas orientando para que la asistencia social se torne productiva para la región con protección y apoyo a los niños, jóvenes, adolescentes, mujeres y sectores sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad;

Que, la Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, tiene por finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, siendo su objetivo alcanzar un estado al servicio del ciudadano, con canales efectivos de participación ciudadana, descentralizado y desconcentrado, transparente en su gestión, con servidores públicos calificados adecuadamente remunerados y físicamente equilibrados;

Que, la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, regula las actuaciones de la función administrativa del Estado y el procedimiento administrativo común desarrollados en las entidades y tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general. Establece en el Título I el régimen jurídico de los actos administrativos y establece en el numeral 7.1 del artículo 7, que los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades, Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible, su motivación será facultativa cuando los superiores jerárquicos imparten las órdenes a sus subalternos en forma legalmente prevista;

Que, la Quincuagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, establece que los gobiernos locales y regionales están autorizados a utilizar hasta dos unidades impositivas tributarias (UIT) mensuales para financiar los gastos operativos, planes, programas y servicios que por ley deben realizar las oficinas de protección, participación y organización de vecinos con discapacidad a la persona con discapacidad (OMAPEDS) y las oficinas regionales de atención a la persona con discapacidad (OREDIS) a favor de la persona con discapacidad de su jurisdicción;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 012-2012-GRL-CR de fecha 14 de agosto de 2012, se aprueba la creación de la Oficina Regional de Atención a la Persona con Discapacidad - OREDIS, del Gobierno Regional de Loreto;

Que, mediante Memo N° 1253-2012-GRL-GGR, la Gerencia General Regional, dispone a la Oficina Ejecutiva de Desarrollo Institucional, la implementación de la Ordenanza Regional N° 012-2012-GRL-CR;

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Ordenanza Regional

Nº 013-2013-GRL-CR

Que, mediante Oficio N° Oficio N° 245-2013-GRL-GGR-GRDS, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, remite a la Oficina Ejecutiva de Desarrollo Institucional e Informática, la propuesta de los documentos de gestión (ROF-CAP-MOF) de la Oficina Regional de Atención a la Persona con Discapacidad, en cumplimiento al Artículo Segundo de la Ordenanza Regional N° 012-2012-GRL-CR de fecha 14 de agosto de 2012, que aprueba la creación de la Oficina Regional de Atención a la Persona con Discapacidad - OREDIS, del Gobierno Regional de Loreto;

Que, en mérito a todos estos argumentos, la Ordenanza Regional N° 012-2012-GRL-CR de fecha 14 de agosto de 2012, que aprueba la creación de la Oficina Regional de Atención a la Persona con Discapacidad - OREDIS, del Gobierno Regional de Loreto; en su **Artículo 1°** solamente ordena crear la Oficina Regional de Atención a la Persona con Discapacidad, sin que esta disposición incluya las funciones, ni especifica el tipo de órgano de acuerdo a la naturaleza de las actividades a realizar por dicha Oficina Regional, que es una de las condiciones importantes a tener en cuenta en la modificación de los documentos de gestión Institucional. Por lo que jurídica y administrativamente resulta improcedente dar cumplimiento a dicha ordenanza y consecuentemente, esta situación conlleva a la implementación y ejercicio ilegal de las funciones de la Oficina Regional de Atención a la Persona con Discapacidad;

Que, en concordancia con lo dispuesto en el inciso a) del artículo 15° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Consejo Regional, tiene entre sus atribuciones aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de su competencia y funciones;

Que, en atención a lo dispuesto por el artículo 38° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia. Una vez aprobadas por el Consejo Regional, son remitidas a la Presidencia Regional para su promulgación en un plazo de diez (10) días naturales y/o hacer uso de su derecho a observarla en el plazo de quince (15) días hábiles, conforme lo establece el inciso o) del artículo 21° de la norma citada;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 37° inc. a) de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Loreto, emite la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL:

ARTÍCULO PRIMERO: **MODIFICAR**, el artículo primero de la Ordenanza Regional N° 012-2012-GRL-CR, de fecha 14 de agosto de 2012, que aprobó la creación de la Oficina Regional de Atención a la Persona con Discapacidad - OREDIS, del Gobierno Regional de Loreto, quedando redactado con el tenor literal siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO: **CRÉASE LA “OFICINA REGIONAL DE ATENCION A LA PERSONA CON DISCAPACIDAD”**, como un órgano de línea del Gobierno Regional de Loreto, dependiente de la Gerencia General Regional; encargada de promover, formular, proponer, aprobar, dirigir, ejecutar, controlar, evaluar, difundir, articular y administrar las políticas regionales y acciones concretas en materia de atención e integración educativa, económica, laboral, cultural, recreacional, que contribuyan a la igualdad de oportunidades e inclusión social de las personas con discapacidad; cuya organización interna está constituida por las siguientes Unidades Orgánicas: Oficina Ejecutiva de Planes y Proyección Social, y la Oficina Ejecutiva de Capacitación y Registro; siendo sus funciones generales las siguientes:

- a) Formular, planificar, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas y programas regionales en materia de discapacidad.

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Ordenanza Regional

Nº 013-2013-GRL-CR

- b) Promover y proponer que en la formulación, el planeamiento y la ejecución de las políticas y los programas regionales, se tomen en cuenta, de manera expresa, las necesidades e intereses de las personas con discapacidad.
- c) Promover que, en la formulación y aprobación del presupuesto regional, se destinen los recursos necesarios para la implementación de políticas y programas transversales y multisectoriales sobre cuestiones relativas a la discapacidad.
- d) Coordinar y supervisar la ejecución de los planes y programas nacionales en materia de discapacidad.
- e) Promover y organizar los procesos de consulta de carácter regional.
- f) Promover y ejecutar campañas para la toma de conciencia respecto de la persona con discapacidad, el respeto de sus derechos y de su dignidad, y la responsabilidad del Estado y la sociedad para con ella.
- g) Difundir información sobre cuestiones relacionadas a la discapacidad, incluida información actualizada acerca de los programas y servicios disponibles para la persona con discapacidad y su familia.
- h) Supervisar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de la persona con discapacidad (Ley Nº 29973), en el ámbito de su competencia y denunciar su incumplimiento ante el órgano administrativo competente.
- i) Administrar el Registro Regional de la Persona con Discapacidad en el ámbito de su jurisdicción, considerado los lineamientos emitidos por el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: **INCORPORAR** a la Ordenanza Regional Nº 012-2012-GRL-CR, de fecha 14 de Agosto de 2012, los siguientes artículos, quedando así redactados:

“ARTÍCULO QUINTO: **ENCARGAR**, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la inclusión de dos unidades impositivas tributarias (UIT) mensuales en el presupuesto de gastos de la Oficina Regional de Atención a la Persona con Discapacidad, para financiar los gastos operativos, planes, programas y servicios que por ley debe realizar esta unidad orgánica a favor de la persona con discapacidad de su jurisdicción.

ARTÍCULO SEXTO: La Estructura Funcional Programática para la Oficina Regional de Atención a la Persona con Discapacidad - OREDIS para el ejercicio de sus funciones será la siguiente: Correlativa: 0249, Unidad Ejecutora: 001 Sede Central; Estructura Funcional Programática 9001-3.999999-5.000002-23-006-0007 Conducción y Orientación Superior; Meta 00014, Finalidad: 0108021 Mantenimiento y Operatividad de la Oficina Regional de Atención a la Persona con Discapacidad- OREDIS; Fuente de Financiamiento: 5 Recursos Determinados; Rubro 18 Canon, Sobre canon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones; Genérica de Gasto: 2.3. Bienes y Servicios y 2.6 Adquisiciones de Activos No Financieros.

ARTÍCULO SÉPTIMO: **ENCARGAR**, a la Oficina Ejecutiva de Desarrollo Institucional e Informática del Gobierno Regional de Loreto, la implementación en la modificación de los instrumentos de gestión del Gobierno Regional de Loreto, a efectos de la operatividad administrativa de la Oficina Regional de Atención a la Persona con Discapacidad del GOREL.”

ARTÍCULO TERCERO: **ENCARGAR**, a la Secretaría del Consejo Regional de Loreto, disponer la publicación de la presente Ordenanza Regional, en el diario oficial El Peruano, diario de mayor circulación de la Región y en el portal Web del Gobierno Regional de Loreto: www.regionloreto.gob.pe.; así como, la difusión por ante los sectores interesados e involucrados para su estricto cumplimiento.

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Ordenanza Regional

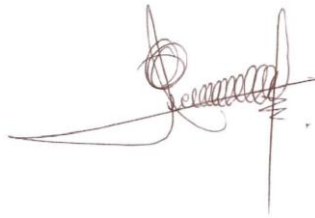
Nº 013-2013-GRL-CR

ARTÍCULO CUARTO:

La presente Ordenanza Regional, entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional de Loreto, para su promulgación.

Dado en el Auditorio del Gobierno Regional de Loreto, sito en la Av. Abelardo Quiñones Km.1.5, a los quince días del mes de julio del año 2013.



Lic. Julio Abel Flores del Castillo
Presidente del Consejo Regional de Loreto

POR TANTO:

De conformidad con lo establecido en los artículos 16º, 21º inc. o), 37 inc. a) y 38º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, las Leyes Nº 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, concordante con el inc. o) del artículo 13º del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 002-2010-GRL-CR de fecha 8 de enero de 2010.

Regístrese, publíquese y cúmplase,



Luis Enrique Lozano Escudero
Presidente (e) del Gobierno Regional de Loreto